



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 12 de Julio de 2019

VISTO: El Informe N° 216-2019-OE/HCH, de Jefe de la Oficina de Economía, el Memorando N° 2446-2019-OEA/HCH, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe de Asesoría Jurídica N° 647-2019-OAJ/HCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; Asimismo, señala que la información en salud es de interés público. Toda persona está obligada a proporcionar a la Autoridad de Salud la información que le sea exigible de acuerdo a ley. La que el Estado tiene en su poder es de dominio público, con las excepciones que establece la ley;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, publicada con fecha 20 de junio de 1997, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, aprobado a través del D.S. 004-2019-JUS, Título Preliminar, Artículo IV, "Principios del debido procedimiento", 1.2) ... La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, según lo preceptuado por el artículo 172° del Código Procesal Civil, "...El Juez puede integrar la resolución cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio...", norma de aplicación supletoria para el presente caso;

Que, con fecha 02 de enero del 2019 se suscribió el Convenio de Colaboración Mutua entre el Hospital Cayetano Heredia y el Hospital Municipal Los Olivos para el Trabajo Coordinado de los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre, estableciéndose en su Clausula Sexta que el Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 034-2019-HCH/DG, de fecha 12 de febrero del 2019, se aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración Mutua entre el Hospital Cayetano Heredia que cuenta con Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II y el Hospital Municipal de Los Olivos que cuenta con Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo

I, omitiendo otorgarle eficacia anticipada al 02 de enero del 2019, fecha en que se suscribió el Convenio, oportunidad desde la cual encuentra vigente, conforme se aprecia del contenido de dicho documento, el cual, además, conforme al artículo 1º, forma parte integrante de dicha resolución administrativa;

Que, mediante Informe N° 216-2019-OE/HCH el Jefe de la Oficina de Economía, solicita la emisión de un acto resolutivo con eficacia anticipada al 02 de enero del 2019, respecto del Convenio de Colaboración Mutua entre el Hospital Cayetano Heredia y el Hospital Municipal de Los Olivos, toda vez que el Hospital Cayetano Heredia ha venido recibiendo pagos efectuados por el Hospital de los Olivos desde el mes de enero a la fecha;

Que, mediante Memorando N° 2446-2019-OEA/HCH, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita se emita acto resolutivo con eficacia anticipada al 02 de enero del 2019, en virtud del Convenio de Colaboración Mutua entre el Hospital Cayetano Heredia y el Hospital Municipal de Los Olivos;

Que, estando a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Economía, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 647 -2019-OAJ/HCH;

Con visación del Jefe de la Oficina de Economía, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 6º, literal e) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007-MINSA, con fecha 09 marzo del 2007, por las que se establece que es atribución del Director General la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - INTEGRAR en la parte final del artículo 1º, de la parte resolutive, de la Resolución Directoral N° 034-2019-HCH/DG, de fecha 12 de febrero del 2019, lo siguiente: "(...) **La aprobación de la suscripción del Convenio, tiene eficacia anticipada al 01 de enero del 2019.**".

Artículo 2º. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

